

ANEXO III

RELACIÓN DEL PROFESORADO DEL I.E.S. "JUANA I DE CASTILLA"
DESTINADO AL I.E.S. Nº 2 DE TORDESILLAS

Cuerpo	Especialidad	Apellidos	Nombre	D.N.I.
590	Filosofía (001)	SUSPERREGUI URUEN	CARMEN	15.247.650
590	Griego (002)	LUCAS CUESTA	DAVID	7.876.522
590	Lengua Castellana y Literatura (004)	ESCUDERO NEGRO	JULIÁN	12.204.961
590	Lengua Castellana y Literatura (004)	MAROTO GUTIÉRREZ	M. ROSARIO	6.549.189
590	Lengua Castellana y Literatura (004)	GARCÍA GARCÍA	RAMIRO	11.706.016
590	Geografía e Historia (005)	RODRÍGUEZ IGLESIAS	GUADALUPE	10.585.450
590	Geografía e Historia (005)	JAEN MARTÍN	M. ROSARIO	7.848.894
590	Matemáticas (006)	ARGUELLO PASTOR	M. PILAR	50.801.282
590	Matemáticas (006)	ESTEBÁNEZ MELERO	ESPERANZA	9.252.760
590	Matemáticas (006)	JUÁREZ PANIAGUA	MANUELA	12.232.205
590	Física y Química (007)	CASTAÑEDA CASADO	JESÚS	12.135.672
590	Física y Química (007)	GARCÍA MORATE	JOSÉ ANTONIO	12.360.182
590	Biología y Geología (008)	CASASECA DELGADO	BERNARDO	11.728.600
590	Biología y Geología (008)	SOUSA LÓPEZ	JAVIER	9.264.833
590	Dibujo (009)	MUELAS GARCÍA	QUINTÍN	12.223.005
590	Francés (010)	SUPIOT RIPOLL	JUAN MARÍA	12.239.774
590	Inglés (011)	MOLINA ALARCÓN	AMALIA	7.848.727
590	Inglés (011)	VALENCIA LOZANO	JOSÉ CARLOS	9.264.779
590	Educación Física (017)	RODRÍGUEZ SERRADOR	FRANCISCO JAVIER	12.358.538
590	Tecnología (019)	MATA MERINO	MARÍA DE LA O	12.748.133

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado «Escuela Superior del Vidrio de la Real Fábrica de Cristales de la Granja», de San Ildefonso o La Granja (Segovia).

En relación con el expediente instruido a instancia de D.ª Áurea Juárez Galindo, actuando en representación de la FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DEL VIDRIO referido a la solicitud de autorización de apertura del Centro privado «ESCUELA SUPERIOR DEL VIDRIO DE LA REAL FÁBRICA DE CRISTALES DE LA GRANJA», a ubicar en Paseo del Pocillo, 1, de San Ildefonso o La Granja (Segovia), esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.6 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 29 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro mencionado, cuyo código asignado en el Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León es 40008299:

Primero.– Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro privado Autorizado del Vidrio «ESCUELA SUPERIOR DEL VIDRIO DE LA REAL FÁBRICA DE CRISTALES DE LA GRANJA», de San Ildefonso o La Granja (Segovia), que quedará configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro Autorizado del Vidrio.

Denominación específica: ESCUELA SUPERIOR DEL VIDRIO DE LA REAL FÁBRICA DE CRISTALES DE LA GRANJA.

Titular: FUNDACIÓN «CENTRO NACIONAL DEL VIDRIO».

Domicilio: Paseo del Pocillo, n.º 1.

Localidad: San Ildefonso o La Granja.

Municipio: San Ildefonso o La Granja.

Provincia: Segovia.

Enseñanzas autorizadas: Estudios Superiores del Vidrio; capacidad: 3 grupos; 90 puestos escolares.

Segundo.– La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Tercero.– La presente autorización surtirá efecto a partir del curso académico 2006/2007, con una implantación progresiva de las enseñanzas autorizadas en los términos señalados en el Informe de fecha 28 de septiembre de 2006, del Servicio de Construcciones y Equipamiento, reproducido en el antecedente de hecho noveno de esta Resolución.

Cuarto.– Antes del inicio de las actividades educativas del Centro, la Dirección Provincial de Educación de Segovia, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el mismo.

Quinto.– El Centro que se autoriza por la presente Resolución deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica aplicable.

Sexto.– La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo, adoptando todas las medidas precisas para el cumplimiento del calendario de implantación de las enseñanzas previsto en el Apartado Tercero, y a solicitar, a través de su representación legal, la oportuna modificación de autorización cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 29 de septiembre de 2006.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*